



251



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0251 DE 14 MAR 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 13 de febrero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-5647**, por medio del cual el señor ALFONSO JAVIER BERNAL BOTERO, en calidad de Coordinador General de la empresa La Linda Resources S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN DE ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y DEMÁS CONCESIBLES, EN EL MUNICIPIO DE QUIPAMA (BOYACÁ), CON PLACA GIK-10033X"**, localizado en jurisdicción del municipio de Quípama, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1106375,0000	990158,0000
1106361,2170	990157,0170
1106157,9980	989703,0000
1105785,3480	989651,0470
1105812,0010	989387,0020
1105811,0010	989384,9990
1105873,0350	989329,0190
1106054,6190	989474,6240
1106064,3510	989683,4580
1106376,8190	989707,1170
1106654,0160	990125,9940

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 5647 del 13 de febrero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN DE ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y DEMÁS CONCESIBLES, EN EL MUNICIPIO DE QUIPAMA (BOYACÁ), CON PLACA GIK-10033X"**, localizado en jurisdicción del municipio de Quípama, en el departamento de Boyacá.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN DE ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y DEMÁS CONCESIBLES, EN EL MUNICIPIO DE QUIPAMA (BOYACÁ), CON PLACA GIK-10033X”**, localizado en jurisdicción del municipio de Quípama, en el departamento de Boyacá. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 09 de marzo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen Bogota, MAGNA SIRGAS, para el proyecto **“Contrato de concesión para la exploración de esmeralda en bruto, sin labrar o simplemente aserradas o desbastadas y demás concesibles, en el municipio de Quípama (Boyacá), con placa GIK-10033X”**”*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Quípama, en el departamento de Boyacá por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES:

Exploración y explotación de esmeraldas en bruto, sin labrar o simplemente aserradas o desbastadas y demás concesibles en el área del contrato de Concesión Minera GIK-10033X, localizado en el municipio de Quípama (Boyacá). Para el desarrollo del mismo se realizarán las labores de topografía, geología y planeamiento minero con el propósito de definir la viabilidad de la explotación, posteriormente y una vez obtenida la respectiva Licencia Ambiental se desarrollará a etapa de construcción y montaje de la infraestructura necesaria para poder comenzar la explotación minera.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto **“Contrato de concesión para la exploración de esmeralda en bruto, sin labrar o simplemente aserradas o desbastadas y demás concesibles, en el municipio de Quípama (Boyacá), con placa GIK-10033X”** se evidenció que el proyecto de la referencia no se traslapa con comunidades étnicas*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas** en el área del proyecto **“Contrato de concesión para la exploración de esmeralda en bruto, sin labrar o simplemente aserradas o desbastadas y demás concesibles, en el municipio de Quípama (Boyacá), con placa GIK-10033X”***

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **“CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN DE ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O**

DESBASTADAS Y DEMÁS CONCESIBLES, EN EL MUNICIPIO DE QUIPAMA (BOYACÁ), CON PLACA GIK-10033X", localizado en jurisdicción del municipio de Quipama, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1106375,0000	990158,0000
1106361,2170	990157,0170
1106157,9980	989703,0000
1105785,3480	989651,0470
1105812,0010	989387,0020
1105811,0010	989384,9990
1105873,0350	989329,0190
1106054,6190	989474,6240
1106064,3510	989683,4580
1106376,8190	989707,1170
1106654,0160	990125,9940

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 5647 del 13 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN DE ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y DEMÁS CONCESIBLES, EN EL MUNICIPIO DE QUIPAMA (BOYACÁ), CON PLACA GIK-10033X", localizado en jurisdicción del municipio de Quipama, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1106375,0000	990158,0000
1106361,2170	990157,0170
1106157,9980	989703,0000
1105785,3480	989651,0470
1105812,0010	989387,0020
1105811,0010	989384,9990
1105873,0350	989329,0190
1106054,6190	989474,6240
1106064,3510	989683,4580
1106376,8190	989707,1170
1106654,0160	990125,9940

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 5647 del 13 de febrero de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM17-5647, del 13 de febrero de 2017, para el proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN DE ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y DEMÁS CONCESIBLES, EN EL MUNICIPIO DE QUIPAMA (BOYACÁ), CON PLACA GIK-10033X", localizado en jurisdicción del municipio de Quipama, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:



COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1106375,0000	990158,0000
1106361,2170	990157,0170
1106157,9980	989703,0000
1105785,3480	989651,0470
1105812,0010	989387,0020
1105811,0010	989384,9990
1105873,0350	989329,0190
1106054,6190	989474,6240
1106064,3510	989683,4580
1106376,8190	989707,1170
1106654,0160	990125,9940

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 5647 del 13 de febrero de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P. 
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones 

T.R.D. 2500.09.06